



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE ANDRATX**

**24513** *Reglas para el pago de gastos judiciales de miembros de la Corporación Municipal*

Se hace público que por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada día 29 de noviembre de 2012, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar las siguientes reglas para resolver las solicitudes, realizadas por miembros electos de la Corporación municipal, de asumir por parte del Ayuntamiento los gastos de representación y defensa en juicio derivado de su citación en causas de la jurisdicción penal, considerándolas gastos indemnizables ocasionados en el ejercicio de su cargo:

A) El Ayuntamiento sólo considerará los gastos como indemnizables si se dan los tres requisitos siguientes:

- a) Que se trate de gastos motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una situación administrativa o de otra índole realizada en cumplimiento de las funciones que la normativa aplicable le atribuya como miembro de la Corporación, o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de esta.
- b) Que la intervención no se haya producido con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenezca, y que además sean considerados intereses ajenos al interés público municipal.
- c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o su carácter lícito.

B) Las solicitudes se resolverán de la siguiente manera:

a) Si las solicitudes se presentan antes de que se presten los servicios de representación y defensa:

- En primer lugar, el Ayuntamiento comprobará que se cumple el primer requisito mencionado en el apartado A) anterior. Si no se cumple, se denegará la solicitud.

- En segundo lugar, el Ayuntamiento ofrecerá los servicios de defensa jurídica en procedimientos penales que la Corporación tiene contratados mediante contrato administrativo firmado en fecha 2 de abril de 2012, o el contrato posterior que lo sustituya.

Si la persona interesada acepta esta posibilidad, el Ayuntamiento considerará los servicios prestados como servicios objeto del mencionado contrato, y los pagará de acuerdo con sus cláusulas. En todo caso, este pago restará condicionado a que con posterioridad se cumplan los requisitos segundo y tercero del apartado A) anterior; con la advertencia que, si finalmente no se cumplen, se generará de forma automática un derecho del Ayuntamiento al reintegro de la cuantía total asumida, y así se le exigirá a la persona interesada.

- Si la persona interesada decide no aceptar los servicios de defensa jurídica contratados por el Ayuntamiento, podrá elegir libremente abogado y procurador, pero con dos condiciones:

a) Los servicios prestados serán sometidos “a posteriori” a la verificación del cumplimiento de los requisitos segundo y tercero mencionados en el apartado A) anterior; b) En caso de que se cumplan estos dos requisitos, los servicios serán sometidos “a posteriori” a la valoración municipal, con presentación por parte del interesado de toda la documentación justificativa de los servicios prestados por los abogados y procuradores, asumiendo el Ayuntamiento únicamente los gastos que se consideren justificadas de acuerdo con las tareas realizadas, previo informe jurídico que se emitirá a estos efectos.

b) Si las solicitudes se presentan después de que se presten los servicios de representación y defiende, y por lo tanto después de que la persona interesada haya elegido libremente abogado y procurador:

- En primer lugar, el Ayuntamiento verificará que se cumplen los tres requisitos mencionados en el apartado A) anterior.

- En caso de que se cumplan los tres requisitos, los servicios serán sometidos a la valoración municipal, con presentación por parte del interesado de toda la documentación justificativa de los servicios prestados por los abogados y procuradores, asumiendo el Ayuntamiento únicamente los gastos que se consideren justificadas de acuerdo con las tareas realizadas, previo informe jurídico que se emitirá a estos efectos.”

Andratx, 17 de diciembre de 2012.

**El Alcalde**  
Llorenç SUAU SIMÓ

